



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000015 -2021/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 12 JUN 2021

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 0193-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Medio Ambiente, Informe N° 046-2021-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Informe N° 267-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 427-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

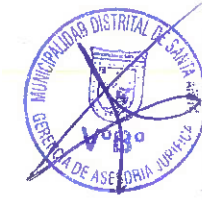
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° del cuerpo normativo aludido en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración que a su vez mediante estos instrumentos las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, asimismo el numeral 88.4 señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, Praxis Ecology S.A.C es una empresa de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto social, entre otros, dedicarse a la comercialización de residuos sólidos, incluidos el reciclaje, recuperándolos para su nuevo aprovechamiento, evitando su entierro en los rellenos sanitarios y contribuyendo de esta manera a la protección sanitaria y ambiental;

Que, mediante Informe N° 0193-2021-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Medio Ambiente indica que la asistencia técnica de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

empresa Praxis Ecology S.A.C aportará en la mejora de la gestión ambiental local del distrito asimismo señala que recogiendo la propuesta del coordinador es de opinión favorable para la suscripción del convenio interinstitucional con la empresa Praxis Ecology S.A.C.

Que, mediante Informe N° 046-2021-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la empresa Praxis Ecology S.A.C, asimismo solicita opinión legal al respecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 267-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la empresa Praxis Ecology S.A.C; que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 427-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva evaluación;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la Empresa Praxis Ecology S.A.C; que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el convenio indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE